

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, INCISO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XV, XXII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C, DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del Estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas, en favor del

bienestar social, prioridad de la presente administración estatal.

Acorde a lo anterior, se contempla el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural por medio de Proyectos que eleven la productividad y bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias; a través del impulso en la ejecución de Proyectos federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los Proyectos estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el Estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomente la identificación y canalización de recursos a Proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad.

La Secretaría de Fomento Agropecuario impulsa acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de las personas tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con el objetivo, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores la columna principal.

Los Proyectos de: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña

Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; surgen como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del Estado. Con estos, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan las instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes Lineamientos de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los Proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL:
PROYECTO ESTATAL DE
REFORESTACIÓN; PROYECTO DE
RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE MAQUINARIA, PARA USO
AGRÍCOLA; PROYECTO DE
APROVECHAMIENTO DE AGUA
CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA;
PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN
SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA
CAMPO LIMPIO Y PROYECTO DE
REPOBLACIÓN Y**

**APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
DE MAGUEY EN EL ESTADO DE
TLAXCALA; PROYECTO DE
FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA
FAMILIAR; PROYECTO GENÉTICO
ESTATAL; PROYECTO DE ACCIONES
DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO PARA EL SECTOR
ACUÍCOLA Y PECUARIO; PROYECTO
ESTATAL DE SANIDAD
FITOZOOSANITARIA; PROYECTOS
INTEGRALES DE DESARROLLO
RURAL Y DE FINANCIAMIENTO A
MICROEMPRESAS PARA LAS
MUJERES Y JÓVENES RURALES.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al impulso del sector agropecuario se implementan los siguientes proyectos: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 2. Estos Proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y

en campo de la puesta en marcha de los Proyectos.

ARTÍCULO 123. La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural de la SEFOA enviará a la Dirección Administrativa de dicha dependencia, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Copia de la identificación oficial de las Personas Beneficiarias (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
- III. Copia de la carta de autorización;
- IV. Copia de la factura (as) legible (s);
- V. Referencias bancarias legibles del beneficiario (Número de cuenta y CLABE Interbancaria);
- VI. Copia del acta entrega recepción; y
- VII. Evidencia fotográfica a color.

TÍTULO SEGUNDO

PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES

ARTÍCULO 124. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las

Mujeres y Jóvenes Rurales tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Fomentar la creación de microempresas para mujeres y jóvenes rurales con la finalidad de contribuir al fortalecimiento agropecuario en el Estado de Tlaxcala; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de género, territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo para las mujeres y jóvenes rurales;

B) Incentivar la creación de empresas formales de mujeres y jóvenes rurales que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados, acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; e

C) Impulsar la participación creciente y autogestiva, de las mujeres, los jóvenes rurales y sus organizaciones, para el establecimiento de las microempresas en el medio rural, que contribuyan a incrementar su ingreso, elevar su calidad de vida, diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

ARTÍCULO 125. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales operará en las localidades de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, en las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 126. Para efectos del presente Proyecto se consideran los siguientes conceptos:

I. Población atendida: Se refiere a todas las mujeres y personas jóvenes productoras agropecuarias y agroindustriales beneficiadas con los apoyos del Proyecto Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales que opera la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;

II. Población objetivo: Aquellas mujeres y personas jóvenes productoras agropecuarias y agroindustriales que solicitan subsidios a través de Proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva. En el caso de grupos mixtos, la edad máxima para los hombres no deberá rebasar de 35 años, y para el caso de mujeres no hay límite de edad.

III. Población potencial: Personas físicas (jóvenes y mujeres), morales y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuaria o acuícola requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción.

ARTÍCULO 127. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales se refiere a:

I. Identificar grupos de mujeres y jóvenes del área rural con potencialidades para

desarrollar con éxito Proyectos productivos; y

II. Integrar en la política y líneas de acción de la SEFOA la participación de las mujeres y jóvenes rurales, a través de acciones ligadas a la generación de ingresos y creación de empleos.

ARTÍCULO 128. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales apoyará con subsidios para:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
I. Maquinaria, equipo y equipamiento para el establecimiento de microempresas;	Hasta el 50% de la inversión para el establecimiento de microempresas creadas por mujeres o jóvenes, o hasta el 60% cuando se trate de grupos vulnerados o localidades de alta y muy alta marginación, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple.
II. Pie de Cría: sementales y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino) conejos, aves, abejas y especies acuícolas;	Hasta el 50% de la inversión cuando sea persona física que represente una Unidad de Producción Familiar o hasta el 60% cuando se trate de grupos vulnerados o localidades de alta muy alta marginación, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple.
III. Material vegetativo: maguey, árboles frutales y maderables, flora néctar polinífera y raqueta de nopal (como acciones de producción y conservación de suelo) y;	Hasta el 50% de la inversión cuando sea persona física que represente una Unidad de Producción Familiar o hasta el 60% cuando se trate de grupos vulnerados o localidades de alta muy alta marginación, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple.
VI. Infraestructura que sea un activo necesario y adicional para los procesos económicos y/o productivos ligados a la producción rural.	A mayor número de unidades de Producción Familiar asociadas mayor prioridad.
	Los anteriores montos de apoyo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 129. Los requisitos para recepción de solicitudes en el Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales son los siguientes:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la SEFOA, especificando el monto total requerido y la justificación de la necesidad por la cual requiere el subsidio;
- II.** Para montos mayores a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) presentar Proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO III, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- III.** Para montos menores a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), presentar Proyecto simplificado, conforme al guion ANEXO II, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- IV.** Para el caso de personas físicas, deberán presentar los documentos siguientes:
 - a)** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes;
 - b)** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
 - c)** Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal;

- d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC);
- V.** Para el caso de personas morales deberán presentar:
 - a)** Copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - b)** Copia de comprobante de domicilio fiscal y de los socios (luz, teléfono), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - c)** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes del representante legal y los socios;
 - d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de la sociedad y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la federación; e
 - e)** Clave única de registro de población (CURP) del representante legal y los socios;
- VI.** Para el caso de grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, formato disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, deberán presentar original de:

- a)** Acta simple de su integración, firmada y sellada por la autoridad competente, copia de identificación oficial vigente de todos los integrantes del grupo;
- b)** Copia de la clave única de registro de población (CURP) de todos los integrantes del grupo, con fecha de impresión no mayor a tres meses;
- c)** Copia de comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; e
- d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de cada uno de los integrantes;
- VII.** Presentar dos cotizaciones originales en hoja membretada (especificando razón social RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos;
- VIII.** Para el caso de Infraestructura se deberá presentar lo siguiente:
- a)** Para Proyectos simplificados: presentar mínimo croquis de construcción, generador de obra y explosión de insumos; e
- b)** Para Proyectos de inversión: presentar plano de plantas, cortes y fachadas, planos estructurales, hidráulicos, generador de obra, explosión de insumos, memoria de cálculo; e
- c)** Documento que acredite la titularidad del espacio físico donde se instalará el proyecto, pudiendo ser uno de los siguientes: certificado parcelario, escritura o título de propiedad;
- IX.** Manifestar por escrito, no haber solicitado, recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Proyecto o de otros Proyectos municipales, estatales o federales;
- X.** Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el Proyecto que enunciativamente podrán ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros, que den certidumbre para el uso del mismo en el concepto de apoyo solicitado;
- XI.** Croquis de la ubicación del Proyecto;
- XII.** En el caso de Proyectos agrícolas (invernaderos o sistemas de riego), presentar permiso de CONAGUA y/o documento que acredite el uso de agua para fines agrícolas;
- XIII.** En caso de Proyectos pecuarios, presentar copia simple de clave UPP, actualización del Padrón Ganadero, pruebas de tuberculosis, brucelosis o varroasis según sea la especie;
- XIV.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;

- XV.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio;
- XVI.** Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, la Persona Beneficiaria del Proyecto cuenta con 30 (treinta) días naturales para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el Proyecto tratándose de adquisiciones y para el caso de construcciones 60 (sesenta) días naturales; en caso de que la Persona Beneficiaria del Proyecto llegara a tener obstáculos en la adquisición o construcción del bien o bienes autorizados, se podrá solicitar una sola prórroga de 15 días naturales para terminar la conclusión del Proyecto (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso. En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se dará por cancelado el subsidio autorizado;
- XVII.** Una vez entregada la carta de autorización a las Personas Beneficiarias, y ejecutada la obra o adquisición, se procederá a levantar el acta de entrega recepción en el lugar donde se instalará el Proyecto; consecuentemente, el personal de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA se constituirá en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien. Las Personas Beneficiarias, se comprometerán a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por 3 años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) la inversión efectuada del apoyo autorizado a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria;
- XVIII.** En el supuesto de que el monto de apoyo solicitado sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- ARTÍCULO 130.** Los criterios de selección para el Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales son los siguientes:
- I.** Se dará prioridad a grupos vulnerados y a los de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población;
 - II.** Se dará prioridad a aquellos Proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, Proyecto o dependencia;
 - III.** Se privilegiará aquellos Proyectos que emanen de una demanda específica de productoras y jóvenes rurales, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;

- IV. Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos y orientado al mercado;
- V. Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor;
- VI. Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la mujer y los jóvenes rurales que habitan en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- VII. Aquellos Proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y
- VIII. Se apoyará preferentemente aquellas solicitudes de apoyo que contemplen Proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

ARTÍCULO 131. La mecánica operativa del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales será de conformidad con lo siguiente:

La Ventanilla:

- 1. Se recibirán las solicitudes en la ventanilla, ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, con el expediente completo;
- 2. Posterior a la entrega y revisión a la documentación, el técnico de la SEFOA acudirá a verificar las condiciones del

- espacio donde, eventualmente, se instalará el Proyecto, quien emitirá su dictamen técnico de campo;
- 3. El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA emitirá su dictamen de viabilidad del Proyecto y lo entregará al funcionario que al efecto designe el responsable del Proyecto;
- 4. Las personas responsables del Proyecto de la SEFOA dictaminarán los expedientes de conformidad con los objetivos establecidos en los Lineamientos de Operación de los Proyectos;
- 5. Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;
- 6. Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- 7. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias, éstas deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los Lineamientos del Proyecto;
- 8. Se verificará la existencia de los bienes descritos en el Proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo),

debiendo ser nuevos y corresponder con las características de la facturación; y

9. Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 132. La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural enviará a la Dirección Administrativa, ambas de la SEFOA para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la SEFOA;
- II. Copia de la identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
- III. Copia de la carta de autorización;
- IV. Copia de la factura (as) legible (s);
- V. Referencia bancaria legible de la cuenta que autorizó el beneficiario (número de cuenta y CLABE interbancaria);
- VI. Copia del acta entrega recepción;
- VII. Evidencia fotográfica a color; y
- VIII. Escrito libre para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 133. Las Personas Beneficiarias de estos Proyectos tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación;
- II. Adquirir los conceptos señalados en los presentes Lineamientos de Operación con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto No. 80, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 134. Las Personas Beneficiarias de estos Proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y